

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de julio de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se surtió la notificación física vía comunicado a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. Sírvase proveer.

MARICEL LONDONO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CESAR AUGUSTO MALDONADO SANIN
DDO: COLPENSIONES -COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105-012-2024-00230-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1058

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que al realizar la notificación personal ordenada mediante el auto interlocutorio No. 1887 el día 10 de julio de 2024, previamente revisada la certificación de cámara y comercio de la entidad a notificar se evidenció que en RUES, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A no autorizó recibir notificaciones judiciales a través de correo electrónico.

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 24-38 Local 202
Mezanine
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 7421400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 24-38 (Local 202
Mezanine)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 7421400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica **NO autorizó** para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tal motivo, el Despacho remitió mediante el servicio postal 4-72 notificación personal a la dirección aportada en la oficina de Cámara y Comercio, notificación que fuera devuelta por la misma entidad al rehusarse recibir la misma informando que solo labora de forma virtual.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

☐ Dirección Errada	☐ Cerrada	☐ No Entregado
☐ No Entregado	☐ Fallido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Rehusado	☐ No Reclamado	

15 JUL 2024

Nombre del distribuidor: JORGE A. REYES C

C.C. 80.365.475

Nombre del distribuidor:

Centro de distribución:

Centro de distribución:

Observaciones: Entidad Labora Solo virtual

Así las cosas, se ordenará realizar la notificación de manera virtual a la dirección electrónica que se evidencia en RUES a efectos de agotarse todas las vías de notificación reportadas en RUES por la entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

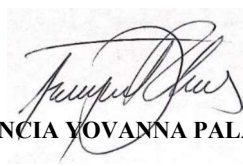
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

NOTIFICAR de manera **INMEDIATA** a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co a través de su representante legal, de la demanda y del llamamiento en garantía conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 22 DE JULIO DE 2024
La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO